



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **CC. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ, MARISOL MENDOZA PINTO Y OSCAR MURGUIA TORRES**, Regidor Presidente el primero y los dos restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5,115 fracciones 11 inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40, 47, 58, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE CERVEZAS EN ENVACE CERRADO, DENOMINADO "ABARROTES TOYS"** en el domicilio ubicado en calle 20 de Noviembre N°32, Letra A, Colonia Revolución en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco lo anterior con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 31 de marzo del año 2026 dos mil veinticinco, la C. **ADRIANA TORRES TORRES**, presentó en por su propio derecho en la Oficialía de Padrón y Licencias Municipal, **LA SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES** a dicha solicitud acompañó los siguientes documentos:

- ✓ 1. Solicitud de giro restringido.
- ✓ 2. Constancia de no antecedentes penales
- ✓ 3. Copia simple de identificación oficial.
- ✓ 4. Acta de Nacimiento en original.
- ✓ 5. Constancia de situación fiscal.
- ✓ 6. Dictamen de usos y destinos específicos compatible.
- ✓ 7. Copia Simple de asignación de numero oficial adicional expedido pro ordenamiento territorial.
- ✓ 8. Original de avalúo expedido por catastro donde se realiza la actualización de numero oficial.
- ✓ 9. Constancia de no adeudo predial
- ✓ 10. Constancia de no adeudo Sapaza.
- ✓ 11. Dictamen de riesgos protección



- ✓ 12. Dictamen vial factible.
- ✓ 13. Copia simple de escritura N° 13,599 completa, que acredita la propiedad del inmueble.
- ✓ 14. Protesta de no estar impedido en el comercio.

2.- Con fecha 31 de marzo del año del año 2026 dos mil veintiséis, se realizó Orden de Verificación sin folio por parte del Departamento de Padrón y Licencias, por el servidor público Antonio Alonso García la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por el solicitante la C. ADRIANA TORRES TORRES tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo.

3.- El 08 de marzo del año 2026 por oficio número 06/PC/2026, el Jefe de Participación Ciudadana el C. Héctor Jesús Cibrián Bernabe dio contestación al oficio 589/2025 suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias LIC. SAUL LOPEZ GARCIA, informándole sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos respecto la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO de ABARROTES** denominado "TOYS" con los resultados siguientes: **10 anuencias favor, 00 en contra.** anexando las firmas e identificaciones correspondientes, lo anterior para atender lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente y aplicable al momento de la elaboración y presentación del este dictamen.

4.- Mediante Oficio número **377/2026**, turno el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso 305/2026, fechado el día 21 de abril del 2026 dos mil veintiséis, el cual se transcribe;

Dependencia: Dirección Jurídica

No. De oficio: 305/2026

Asunto: Se emite análisis
y opinión jurídica.

C. LIC. SAUL LOPEZ GARCIA.
OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS
PRESENTE

Por recibido el oficio número 377/2026 suscrito por el oficial de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite expediente sin número relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO**, en el domicilio de calle 20 DE NOVIEMBRE N° 32 LETRA A, colonia Revolución de esta municipalidad que llevara por nombre "ABARROTES TOYS" promovido por la C. ADRIANA TORRES TORRES, a efecto de que esta dirección jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito con fundamento en lo establecido por los artículos 27,28 y demás relativos y aplicables del Reglamento sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco



"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida:

1. Recibo de anexos con fecha de recepción 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos mil veintiséis, por parte de la Oficialía de Padrón y Licencias.

2. Solicitud en formato oficial dirigido al Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, con fecha del pasado 31 treinta y uno de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, para que se le sea autorizada la licencia municipal de VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO, para el establecimiento clasificado como TIENDA DE ABARROTES, en el domicilio de 20 de Noviembre N° 32-A. Colonia Revolución de ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, firmando por la C. ADRIANA TORRES TORRES.

3. Copia simple de la INE de la solicitante C. ADRIANA TORRES TORRES.

4. Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio DOT - USO 2026/084 emitido por el Director de Ordenamiento Territorial, de fecha 27 de febrero del año 2026 dos mil veintiséis, **determinando COMPATIBLE** el giro solicitado de TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO, de acuerdo al Distrito 01 "CIUDAD GUZMAN" " Subditito 05 "CONSTITUYENTES" del Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco para el domicilio de calle 20 de Noviembre 32-A Colonia Revolución de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **cuenta catastral U15406.**

5. Impresión de Constancia de Situación Fiscal a nombre de ADRIANA TORRES TORRES, con datos de domicilio registrado en calle 20 de Noviembre N° 32, Colonia Revolución, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. La actividad económica coincide con la que señala y con el giro solicitado.

6. Original de avalúo técnico de fecha 25 veinticinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis, expedido por la Directora de Catastro Municipal, con respeto del predio ubicado en la calle 20 de Noviembre numero 32 interior A, de la Colonia Revolución, de la cuenta predial U01 5406; el cual cuenta con las observaciones de la elaboración de avalúo técnico para actualizar número otorgado con el número de Oficio DOT-USO-2026/084. Predio a nombre de TORRES TORRES ADRIANA.

7. Copia simple del oficio DOT-2026/0-139 de la Dirección de Ordenamiento Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, dirigido a la C. ADRIANA TORRES TORRES, de fecha 17 diecisiete de marzo de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual se le informa que a la finca con el número de cuenta predial U015406 con Dictamen DOT-USO.2026/084 del 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se le asigna al local ubicado al lado oriente de la Colonia Revolución de Ciudad Guzmán, lo anterior en contestación a su petición de fecha de recibido de 11 once de marzo del 2026 dos mil veintiséis.





"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

8. Original de constancia no adeudo número 1846 expedida por la directora general de organismo público descentralizados Sapaza, del municipio de Zapotlán de Grande Jalisco, cuenta de usuario 29657 a nombre de ADRIANA TORRES TORRES, del domicilio, ubicado en la calle 20 de noviembre número 32, colonia revolución de Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán Jalisco, expedido con fecha 4 de marzo de 2026.

9. Original de certificado de No Adeudo con numero de recibo 4756, expedido en favor de la C. TORRES TORRES ADRIANA, de manera conjunta por la dirección de catastro Municipal con el Departamento de Apremios del Municipio Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto a la cuenta predial U015406 con domicilio en calle 20 de Noviembre, número 32-A, Colonia Revolución de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco con superficie de 150.36 m2 de fecha 03 tres de marzo año dos mil veintiséis.

10. Original del acta de nacimiento a nombre de la solicitante ADRIANA TORRES TORRES, con código QR.

11. Original del Estudio de Impacto Vial Giro Restringido numero TM 050/2026 autorizado por el Comisario General de Seguridad Publica y Movilidad Municipal, con fecha 12 doce de febrero 2026 dos mil veintiséis, sobre el estudio de impacto vial de domicilio calle 20 de Noviembre número N°32-A Colonia Revolución de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; autorizando como factible.

12. Dictamen Técnico de Protección Civil, emitido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante oficios CS-0521/2026, de fecha 25 veinticinco de marzo del 2026 dos mil veintiséis, para el giro tienda de abarrotes con venta de cerveza, en el domicilio de Av. Obispo Serafín Vázquez N° 722-A, Colonia Nuevo Desarrollo, con superficie de 18M2 y aforo de persona, el cual dicta como PROCEDENTE.

13. Copia simple la escritura pública número 13 599 de fecha 10 de agosto de 2022, Pasante, Fidel, notario público número uno de Zapotlán del Grande de Jalisco, el licenciado Guillermo Rentería, Gil, que contiene contrato de compraventa en el Que, por una parte, los esposos, señores BAUDELIO CHÁVEZ NÚÑEZ Y VERÓNICA VARGAS AGUILAR. Venden a la señora ADRIANA TORRES TORRES, la finca marcada con el número 32 de la calle 20 de noviembre, de la colonia revolución, de la población de Ciudad Guzmán, municipio de Grande Jalisco, con una extensión superficial Escritura, aria de 158.00 m² y catastral de 150.36 m².

14. Impresión de la constancia de No antecedentes penales, expedida el 17 de febrero de 2026, por el Instituto jalisciense de ciencias forenses a nombre de Adriana Torres Torres con código QR con número de folio C-001111175.

15. Solicitud original en el escrito libre de fecha de presentación 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos mil veintiséis, suscrito por la ADRIANA TORRES TORRES, mediante el cual manifiesta bajo protesta, es decir verdad que no se encuentra impedido para ejercer el comercio, y que no es servidor público de la Federación, del Estado del municipio de Grande de Jalisco.



16. Visita de verificación sin de número oficio del departamento de Padrón y Licencias, realizado el día 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos mil veintiséis, por el servidor público C ANTONIO ALONSO GARCÍA, llevado al cabo en el domicilio de 20 de noviembre número 32-A Colonia Revolución, de Ciudad Guzmán, Jalisco, la cual atendió la misma persona buscada, la C TORRES TORRES ADRIANA, quien se identificó con su credencial para votar. Describe que el domicilio buscado es un inmueble, fachada color blanco y rojo, una puerta metálica, color negro, 2 dos cortinas metálicas color blanco, que es una planta baja de un inmueble de dos pisos, tiene medidas aproximadas de 8 m de frente por 10 de fondo. En el interior se observaron 07 siete refrigeradores, 07 siete anaqueles con mercancía de canasta básica, 05 cinco estantes con mercancía diversa, 06 seis extintores de mercancía con frituras, galletas y panecillos. Además, se cuenta con baño, botiquín de primeros auxilios y 01 un extintor. Seguido también tiene la vista una vitrina mostradora. El establecimiento se localiza aproximadamente a 96 m respecto del jardín de niños. A un costado se encuentran 06 seis maquinitas de juego. Dicha verificación concluye el visitador en el domicilio visitado si se lleva a cabo la actividad manifestada. Seguido se anexa croquis de la ubicación del local y del mismo local.

17. Se anexan 18 fotografías a color, tomadas del exterior e interior del local, que se tomaron al momento de la verificación, por así haberlo sentado el visitador en el Acta.

18. Oficio número 0168/2026, emitido con fecha 13 de abril de 2026 por parte del Jefe De Inspección y Vigilancia en el que se da contestación al oficio 352/2026 del Oficial de Padrón y Licencias en relación a al domicilio 20 de noviembre número 32-A Colonia Revolución de Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán de Grande Jalisco del negocio nominado "TIENDA DE ABARROTES TOYS" con giro denominado tienda de abarrotes con venta de cerveza en envases cerrado; en el cual informa que dentro de su base de datos no se encontraron reportes, actas de cortesía o infracciones del domicilio de referencia, al momento de contestación de dicho oficio.

19. Oficio numero 06/PC/2026 suscrito por el jefe de Participación Ciudadana de fecha 08 ocho de marzo de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual informa y hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes a dicho local, siendo un total de 10 anuencias a favor. Se anexan fotografías de los domicilios encuestados.

CONCLUSIONES:

1. El expediente presentado para la obtención de la **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO**, en el domicilio de calle 20 de Noviembre N°32-A Colonia Revolución de esta municipalidad, que llevara por nombre "ABARROTES TOYS", promovido por la C. **ADRIANA TORRES TORRES** del análisis que se hace de las constancias que anexa, conforme a los artículos 17 fracción V de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 19 fracción III y 22 V del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco **SI CUMPLE** con los requisitos del artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; por lo que se considera **procedente su expedición, debiendo expedirse la Licencia Municipal el aforo autorizado y el horario autorizado**.



"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

artículo 41 punto 4 fracción III del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que textualmente dice: "///Establecimientos donde pueda realizarse la venta, mas no el consumo de bebidas alcohólicas: domingo a sábado de las 10.00 a las 22:00 horas". Debiendo además, de acatar lo dispuesto en los artículos 37fraccion III del Reglamento de Policía y orden público del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y las previstas en los artículos 44, 45, y 47 del Reglamento aplicable en el giro autorizado.

Previo a expedir la Licencia Municipal, conforme a los establecido por el artículo 27 fracción IX del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se recomienda se requiera al solicitante, a cumplir las condiciones y soluciones que prevé la Dirección de Seguridad y Movilidad Municipal mediante el oficio TM 050/2026 que textualmente dice:

..."Se recomienda utilizar de forma correcta los lugares de estacionamiento, así como de las cocheras, respetar la zona peatonal y el límite de esquina.

-No se permite la carga y descarga de mercancías con vehículos estacionados en doble fila, vehículos de carga pesada obstruyendo cocheras de vecinos, o mal estacionados obstruyendo el libre tránsito de personas o vehículos en la vía pública

-Cabe mencionar que debe de tener en cuenta los riesgos que se corren al estar mal ubicado y obstruyendo la zona peatonal o el límite esquina, se hacen acreedores a una sanción por la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, así como el riesgo de los peatones al no tener su espacio seguro al cruzar o transitar por la banqueta.

En tanto no se realice lo anteriormente señalado, el trámite de autorización de giro deberá de suspenderse hasta el cumplimiento de las recomendaciones y se notificara mediante acta al solicitante.

y se notificara mediante acta al solicitante.

Una vez cubierto el pago de exclusividad y/o licencia, terminadas las recomendaciones correspondientes, la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial, de la comisaría General de Seguridad Publica de Zapotlán el Grande, Jalisco, autoriza y considera factible el presente dictamen Tránsito y Movilidad, autoriza y considera factible el presente dictamen mismo que cuenta con validez y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

NOTA: Se hacen las siguientes observaciones. En respecto al acta de visita de verificación del departamento de Padrón y Licencias de fecha 31 de marzo del año 2026, se advierte una observación hecha por el verificador quien realizó y levantó la visita, en el que menciona que el local, fue todo el presente trámite, se encuentra a 96 m cerca de un jardín de niños. Sin embargo, a partir del artículo 27, fracción XVI en relación con los artículos 20, 21, fracciones I, II, III y 22 del reglamento sobre la venta del consumo de bebidas alcohólicas de la Municipal de Zapotlán el Grande de Jalisco, el actual Güero no se encuentra dentro de los opuestos en el mismo reglamento en los que no se deben encontrar.





a 200 m de determinados lugares, entre ellos y educativas, tal como se cita a continuación.

(Se reforma mediante acuerdo de fecha 2 de enero de 2024, en sesión ordinaria de Ayuntamiento número 46 en el punto número 06 del orden del día)

Artículo 27. Para el trámite de la Licencias, el solicitante deberá comparecer personalmente, con la documentación correspondiente ante la Oficina de Padrón Licencias, siendo esta el encargada de integrar el expediente correspondiente a dicha solicitud, debiendo de reunir los siguientes requisitos:

XVI. Los establecimientos indicados en el artículo 20, artículo 21, fracciones I, II, III Y X, no pueden ubicarse a una distancia perimetral mínima de 200 m, contados a partir de los límites de la propiedad de las instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas, centros de salud, oficinas públicas o industrias en general. Seguido, debiendo presentar un comprobante de inspección realizada por la dirección de Padrón y Licencias sobre el cumplimiento y de dicha distancia.

Por lo tanto, dicha observación no causa conflicto alguno con el otorgamiento la licencia que se encuentra en trámite.

Así también, otro punto que se observó es que dentro del expediente de los folios 000050 y 000051 hay dos fotografías de la identificación para votar de una persona a nombre de VARGAS GARCÍA MANUEL ALEJANDRO quien no formó parte de este trámite. Esto para el conocimiento de la autoridad remitente para su estudio, siendo la física de Padrón y licencia del Ayuntamiento postal Grande de Jalisco y actúe de conformidad a sus facultades.

Se Adjuntan en vía de devolución el expediente original que contiene los documentos en el presente.

Sin mas por el momento, me despido de usted, quedando a sus apreciables órdenes.

Atentamente:

"2026, Centenario Del Natalicio Del Compositor Zapotlense Rubén Fuentes Gasson"

"2026, Centenario Del Aniversario Del Literario Roberto Espinoza Guzmán"

"2026, Centesimo Quincuagesimo Aniversario Del Natalicio Del Compositor Y Director De Orquesta

José Paulino De Jesús Rolón Alcaraz"

21 de abril de 2026.

MTRA. MARIANA VEGA CHAVEZ.
DIRECTORA JURÍDICA

MVC/ascch
C.c.p. Archivo

5.- En este orden del ideas el día lunes 11 de mayo del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 04 Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual, sus integrantes, entre otros, acordaron que el día 11 de mayo del año 2026 dos mil veintiséis que corre el año 2026.



expusieron como recomendación su **OPINION FAVORABLE** con 11 votos a favor, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO** denominado "**ABARROTES TOYS**" con domicilio en la calle 20 de Noviembre N° 32-A , Colonia Revolución de esta municipalidad, mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia Permanente Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la venta y consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

6.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Consejo Municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán el Grande; los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco así como los diversos 37, 38 y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; mediante oficio signado por sala de regidores 0541/2025 de fecha 26 de mayo del 2026 dos mil veintiséis se convocó a la sesión ordinaria número 7 de Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia en la cual, se estudió y analizo, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO**, en el domicilio de **CALLE 20 DE NOVIEMBRE N° 32-A**, Colonia Revolución de esta municipalidad emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes: **DENOMINADO "ABARROTES TOYS" con domicilio en la CALLE 20 DE NOVIEMBRE N° 722-A Colonia Revolución de esta municipalidad.**

CONSIDERANDOS:

I.- DE LA COMPETENCIA.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO** en el domicilio en calle 20 de Noviembre número 32-A, Colonia Revolución de Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones 11 inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción 11 inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- DE LA PERSONALIDAD. - Que la personalidad de la solicitante quedo debidamente acreditada en el expediente correspondiente, ya que lo hace como persona física y por su propio derecho, por lo cual adjunto con credencial para votar con fotografía, documento que además de acompañar para la verificación de datos, documentales y biométricos de la credencial para





fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral, copia certificada del extracto del acta de nacimiento, expedida por el registro civil de este municipio, la constancia de situación fiscal y emitida por el sistema de administración tributaria de la Secretaría de crédito público, documentos todos los que abran el expediente respectivo, y que en qué día debidamente descritos en líneas arriba.

III.- DE LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.- Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento de la **C.ADRIANA TORRES TORRES** se advierte la pretensión para la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO DENOMINADO "ABARROTES TOYS"** con domicilio en la **CALLE 20 DE NOVIEMBRE N° 32-A, Colonia Revolución** de esta municipalidad y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el Órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas administrativas consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11,16,17,18,19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD. - Derivado del estudio que llevo a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por la **C. ADRIANA TORRES TORRES, LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO DENOMINADO "ABARROTES TOYS"** con domicilio en la **CALLE 20 DE NOVIEMBRE N° 32-A, Colonia Revolución** de esta municipalidad y del análisis jurídico del mismo así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO DENOMINADO "ABARROTES TOYS"** con domicilio en la **CALLE 20 DE NOVIEMBRE N° 32-A, Colonia Revolución** de esta municipalidad. En Primer término, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de aplicación a la materia; En segundo lugar, se debe de enfatizar respecto de las anuencias vecinales recabadas por la Jefatura de Participación Ciudadana donde evidencia la aprobación y conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito este que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión, no se debe de olvidar que el gobierno, de manera colegiada, es el que



establecer y regular el marco social en el que los ciudadanos nos desenvolvemos todos los días.

Desde que salimos de casa por la mañana, e incluso dentro de nuestros domicilios de esto la relevancia la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud de la **C.ADRIANA TORRES TORRES**. En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número 462/2026 suscrito por la Presidenta Municipal, la Secretaria General y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidenta, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resulto en una **OPINION FAVORABLE** ante la existencia de una mayoría simple de 11 votos a favor de la solicitud de la Licencia en cuestión.

Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado, es que los integrantes de esta Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia consideramos que en virtud de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal petitionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal a la solicitante **ADRIANA TORRES TORRES, LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO DENOMINADO "ABARROTES TOYS"** con domicilio en la calle **20 DE NOVIEMBRE N° 32-A**, Colonia Revolución del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDO. -Notifíquese e Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, el C. **LIC. SAUL LOPEZ GARCIA**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción 11 y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

TERCERO. Notifíquese e instrúyase a la Secretaría de Gobierno de este H. Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos correspondientes.

Atentamente:

“2026, Centenario Del Natalicio Del Compositor Zapotlense Rubén Fuentes Gasson”

“2026, Centenario Del Aniversario Del Literario Roberto Espinoza Guzmán”

“2026, Centésimo Quincuagesimo Aniversario Del Natalicio Del Compositor Y Director De Orquesta José Paulino De Jesús Rolón Alcaraz”

08 de junio de 2026.



SALA DE REGIDORES

C. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ.

Regidor presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia.

C. MARISOL MENDOZA PINTO.

Vocal de la Comisión Edilicia
Permanente de Espectáculos
Públicos e Inspección
y Vigilancia.

C. OSCAR MURGUIA TORRES.

Vocal de la Comisión Edilicia
Permanente de Espectáculos
Públicos e Inspección
y Vigilancia.

ARCHIVO---ESS/jusj